



CONTESTACIÓN A CONSULTAS DE LA LICITACIÓN 6012100212 – SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD DE METRO DE MADRID

Consulta 1:

40. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

“Contar con un plan de igualdad que favorezca la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en la empresa, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, además de incluir en tiempo (máximo 3 semanas desde su publicación) y forma las modificaciones introducidas, que se consideren de importancia su aplicación para el cumplimiento legal de:

- VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO
- AUDITORIA RETRIBUTIVA
- REGISTRO RETRIBUTIVO
- PLAN DE IGUALDAD”

¿Es necesario poseer el Plan de Igualdad, aunque no sea obligatorio por no contar con más de 50 trabajadores en nuestra empresa?

Respuesta 1:

En relación a su consulta, informarles de que tal y como se indica en el apartado “40. Condiciones especiales de ejecución del contrato” del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige la actual licitación, deberán:

[...Contar con un plan de igualdad que favorezca la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en la empresa, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, además de incluir en tiempo (máximo 3 semanas desde su publicación) y forma las modificaciones introducidas, que se consideren de importancia su aplicación para el cumplimiento legal de:...]

En Madrid, a 10 de agosto de 2021.